



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN ATLANTIC COPPER

En Huelva, a la fecha del documento firmado digitalmente.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Antonia Peña Guerrero, en su condición de Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva (en adelante, **"UHU"** o la **"Universidad de Huelva"**), con NIF Q7150008F y domicilio social en C/ Dr. Cantero Cuadrado 6, 21071 Huelva, nombrada por Decreto 119/2017, de 11 de julio (BOJA núm. 134, de 14 de julio de 2017) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

De otra parte, D. Heliodoro Mariscal Álvaro con DNI [REDACTED], y Dña. María Ángeles Sánchez Cueva con DNI [REDACTED], quienes actúan respectivamente como Presidente y Directora de la Fundación Atlantic Copper (en adelante, la **"Fundación Atlantic Copper"**), con domicilio social en la Avda. Francisco Montenegro s/n de Huelva, y CIF G-21457239, cargos que ocupan respectivamente en virtud de la Escritura de Protocolización de Acuerdos otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique A. Franch Quiralte, el 29 de mayo de 2023, bajo el nº 1.665 de su protocolo (de modificación de estatutos) y la Escritura de Protocolización de Acuerdos otorgada ante el mismo Notario de Madrid, D. Enrique A. Franch Quiralte, con fecha 1 de marzo de 2024, bajo el nº 798 de su protocolo, a favor de D. Heliodoro Mariscal Álvaro y Escritura de Protocolización de Acuerdos sobre cese y nombramiento de cargos de fecha 22 de enero de 2025 bajo el número 281 de su protocolo, a favor de Dña. María Ángeles Sánchez Cueva.

Código Seguro De Verificación	/rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A==		Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code//rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A=		Página	1/8





Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para suscribir este convenio de colaboración en actividades de interés general del artículo 25 de la Ley 49 /2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y

MANIFIESTAN

Primero. Que, a la Universidad de Huelva, como institución pública al servicio de la sociedad, corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad. La Universidad de Huelva persigue ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social y estar al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa del medio ambiente y de la paz. Como tal debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones según sus estatutos:

- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al de Huelva y al de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- La creación de un espacio de conciencia humanitaria y solidaria donde los miembros de la comunidad universitaria puedan alcanzar una educación integral en valores humanos.

Segundo. Que la Fundación Atlantic Copper, como entidad sin ánimo de lucro, en sus estatutos establece como fines:

- El desarrollo humano, económico, social y cultural de la provincia de Huelva, principalmente a través de la Formación y la capacitación intelectual y profesional de jóvenes con un entorno económico y/o social adverso.
- La investigación y difusión medioambiental, así como de las medidas encaminadas a la regeneración del espacio físico.

Código Seguro De Verificación	/rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A==	Fecha	14/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code//rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A= =	Página	2/8	



- La investigación y difusión del comercio internacional de materias primas básicas, especialmente de minerales, y su influjo en la actividad económica.
- La colaboración en la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico-cultural de la provincia de Huelva.
- La realización de cualquier otra actividad complementaria como publicaciones, exposiciones y muestras, cursos, ciclos de conferencias, coloquios y actos conmemorativos.

Tercero. Que la Universidad de Huelva y la Fundación Atlantic Copper consideran muy conveniente la relación entre ambas instituciones, ya que, entre los objetivos de la planificación de la UHU y de la Fundación Atlantic Copper, figuran la colaboración en proyectos educativos y la promoción de la imagen de ambas instituciones.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración de la Fundación Atlantic Copper en el proyecto Sustainable Urban Race (SUR), dirigido y organizado por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Huelva en los términos que se detallan en el presente Convenio.

Se tiene previsto que la novena edición de este evento se celebre el día 15 de mayo de 2025. SUR es un proyecto educativo que tiene como una de sus prioridades fomentar los estudios de ingeniería entre los estudiantes de Enseñanza Secundaria Obligatoria y los alumnos de Formación Profesional. La competición consiste en diseñar y crear en equipo un vehículo eléctrico alimentado por energía solar capaz de transportar a una persona en un entorno urbano.

Código Seguro De Verificación	/rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A==	Fecha	14/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code//rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A= =	Página	3/8	



La Fundación Atlantic Copper comparte con la organización y dirección de la SUR la importancia de fomentar y acercar las titulaciones científico-técnicas a dicho alumnado.

A fin de alcanzar dicho objeto, la Fundación Atlantic Copper asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula segunda.

Por su parte, la UHU se compromete a difundir la participación de Fundación Atlantic Copper en sus actividades en los términos indicados en la cláusula tercera.

Segunda. Aportación económica

La Fundación Atlantic Copper, con las finalidades expresadas en la cláusula anterior y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente Convenio, entregará a la UHU la cantidad de dos mil euros (2.000 €), mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES1600494960442316113620

Por la cantidad abonada por la Fundación Atlantic Copper, la UHU se compromete a emitir la oportuna certificación, acreditando la colaboración prestada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Tercera. Difusión de la participación.

La UHU hará pública la participación de la Fundación Atlantic Copper en toda la difusión de la actividad financiada.

La difusión de la colaboración objeto de este convenio se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la Fundación Atlantic Copper. El uso del logo y/o imagen identificativa de la Fundación Atlantic Copper, que sea utilizada en cualquier soporte, deberá, antes de su uso, contar con la previa aprobación por escrito de cualquier persona autorizada al efecto de la Fundación Atlantic Copper.

Cuarta. Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo

Código Seguro De Verificación	/rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A==	Fecha	14/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code//rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A= =	Página	4/8	



25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre y que, en ningún caso, ha de considerarse que persigue las finalidades de los contratos de patrocinio publicitario regulados en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. La difusión de la participación de la Fundación Atlantic Copper en la actividad de la UHU no puede constituir una prestación de servicios.

Quinta. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ella definidos. Asimismo, los datos relativos a sus empleados podrán ser comunicados por una de las Partes a la otra en aquellos casos en que la comunicación de datos personales sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato.

Los datos de la UHU podrán ser transferidos a la empresa Freeport-Minerals Corporation, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, USA y con sede en Phoenix, Arizona, USA, perteneciente al Grupo FCX, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual.

La transferencia internacional se encuentra regularizada puesto que ATLANTIC COPPER, S.L.U., encargado del tratamiento de datos de la Fundación Atlantic Copper, cuenta con las garantías adecuadas conforme a las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	/rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A==	Fecha	14/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code//rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A= =	Página	5/8	



Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, dirigiéndose LOPD_AC@FMI.COM. En todo caso, las partes podrán interponer una reclamación y/o solicitar mayor información ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Por último, la UHU se compromete a trasladar y comunicar a sus empleados el conjunto de obligaciones en materia de protección de datos que derivan de este Contrato.

Sexta. Exclusividad

El presente convenio no implica exclusividad y la UHU puede acordar con otras empresas la colaboración en este proyecto.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control del convenio

A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las partes firmantes del presente documento. Corresponderá a esta comisión el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Octava. Modificación del convenio

El presente convenio de colaboración empresarial se puede modificar a petición de cualquiera de las dos partes. A este efecto, las modificaciones propuestas deberán notificarse fehacientemente a la otra parte y ser aceptadas en el plazo de treinta días antes de su entrada en vigor. Los documentos resultantes se deben añadir como anexos al presente convenio.

Novena. Duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización del Proyecto SUR 25.

No obstante, el presente convenio se puede rescindir con anterioridad conforme lo establecido en la cláusula undécima.

Código Seguro De Verificación	/rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code//rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A=	Página	6/8





Décima. Ley y Jurisdicción aplicable

El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y omisiones que se pudieran presentar.

En todo caso, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre ellas.

No obstante, lo anterior, en caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, ambas partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huelva competentes para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Undécima. Resolución

Este Convenio de Colaboración podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes, previa comunicación por escrito a la otra parte interesada en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que no se celebre la actividad descrita en la cláusula primera, la UHU deberá devolver a la Fundación AC las cantidades recibidas.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en la fecha indicada en el encabezamiento y firman el mismo electrónicamente a través de sus representantes autorizados. Las Partes entienden y aceptan que el Convenio de Colaboración original es la versión electrónica del mismo y que cada una será responsable de su custodia.

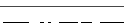
POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

POR LA FUNDACIÓN ATLANTIC COPPER

Dña. María Antonia Peña Guerrero

D. Heliodoro Mariscal Álvaro

Dña. María Ángeles Sánchez Cueva

Código Seguro De Verificación	/rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A==	Fecha	14/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code//rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A= =	Página	7/8	



Código Seguro De Verificación	/rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A==	Fecha	14/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code//rRr8eoXeRD3bxHo1KxQ0A= =	Página	8/8	